

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República"*;

QUE, el artículo 12 del Reglamento de Permisos de Operación para servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, señala:

"(...) Suspensión y Revocación o Cancelación"

*La Dirección General de Aviación Civil, **podrá suspender**, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de Audiencia Previa de Interesados (...)"*;

QUE, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0132-R de 15 de Diciembre de 2022, otorgó a la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la Modalidad de Escuela de formación inicial para el personal aeronáutico de Tripulantes de Cabina y cursos de instrucción, dicho Permiso de operación fue concedido por el plazo de (2) dos años contados a partir del 15 de diciembre de 2022, es decir, se encuentra vigente hasta el 15 de diciembre de 2024;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2337-M de 08 de diciembre de 2023, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó un informe al señor Director General de Aviación Civil, en el cual concluye que la empresa ha dejado de impulsar el procedimiento de certificación y se procedió a la terminación y archivo del trámite para la obtención de un certificado de Aprobación y Especificaciones de Instrucción como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil y recomienda se prosiga con el trámite respectivo, conforme al Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0009-O de 02 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, se convocó a la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, a la Audiencia Previa de Interesados para el día 05 de enero de 2024 a las 09h00, con el fin de que exponga los alegatos que estime conveniente en defensa de sus intereses, garantizando el debido proceso;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0061-M de 22 de enero de 2024, se presentó el Informe de Audiencia Previa de Interesados, sobre la Revocatoria del Permiso de Operación

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0132-R de 15 de diciembre de 2022, a la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, en su parte pertinente indica y recomienda:

El Abogado Patrocinador de la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, solicita se considere el interés público y la conveniencia nacional y se resuelva **autorizar la suspensión del permiso de operación** por un periodo de hasta seis meses o hasta que ECUACONDOR S.A., obtenga su AOC bajo RDAC 121; pedido realizado con fundamento en art. 122 del C.A. y en el literal d) del numeral 3 del artículo 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas; además, de los Principios de Eficiencia, de Calidad y de Confianza Legítima (expectativas razonables que se haya generado)”

Ante lo expuesto el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones indica que la solicitud de suspensión de su Permiso de Operación es una figura legal que consta en el Reglamento de Permisos de Operación, razón por la cual la deberán de fundamentar y presentar por escrito para ser analizada, de igual manera la parte técnica indica que no existe inconveniente siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos para el proceso de certificación;

Que, la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, con oficio s/n de 09 de enero de 2024, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC, con número de Documento DGAC-SEGE-2024-0148-E del mismo día mes y año, da cumplimiento a lo dispuesto en la Audiencia Previa de Interesados del día 05 de enero de 2024 a las 09h00 y presenta formalmente su solicitud de Suspensión del Permiso de Operación.

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el derecho a la legítima defensa, debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central;

QUE, mediante Decreto No. 102, de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

QUE, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

En uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- No REVOCAR el Permiso de operación otorgado a la compañía **AMBROSE AIRLINES S.A.**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0132-R de 15 de diciembre de 2022, para realizar Trabajos Aéreos Especializados en la Modalidad de Escuela de formación inicial para el personal aeronáutico de Tripulantes de Cabina y cursos de instrucción.

ARTÍCULO 2.- ACEPTAR la solicitud de Suspensión de su Permiso de Operación, ingresada en

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0004-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

el Sistema Quipux de la DGAC, con número de Documento DGAC-SEGE-2024-0148-E del 09 de enero de 2024, para lo cual la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones deberá de proceder conforme lo determina el Artículo 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-SEGE-2024-0148-E

Anexos:

- dgac-sege-2024-0148-e.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Roxana Dolores Caicedo Lara
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/sc